



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0325-O

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

Asunto: Observaciones Sesión Ordinaria de Concejo No. 177, de 5 de octubre de 2021.

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 177 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto del orden del día que se detalla a continuación:

IV. Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo I, Título I, Libro IV.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: De la Enajenación Directa y del Remate de Fajas de Terreno. (IC-CPP-2021-009)

1. El proyecto de ordenanza, en su Sección III, contiene el “Procedimiento para la venta directa o subasta pública”, estableciendo en su artículo sobre el “inicio del trámite y la petición”, que los administrados sujetos a este procedimiento deberán presentar, entre otros, la *“certificación de la Dirección Metropolitana de Catastro en el que se indique que la superficie del lote de terreno colindante al cual se va a anexar la faja de terreo, esté regularizado.”*

Al respecto, es importante considerar que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos - LOOETA, en su artículo 2 establece que las disposiciones de dicho cuerpo normativo serán aplicables también a las “entidades que integren el régimen autónomo descentralizado”, esto es, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Entre sus disposiciones, la LOOETA prevé en su artículo 8, sobre las políticas para la simplificación de trámites, que se buscará *“la reducción de los requisitos y exigencias a las y los administrados, dejando única y exclusivamente aquellos que sean indispensables para cumplir el propósito de los trámites o para ejercer el control de manera adecuada.”*



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0325-O

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

Así mismo, el artículo 11 de la LOOETA, en su inciso primero, señala:

“Art. 11.- Entrega de datos o documentos.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas. (...)”

En tal sentido, se recomienda a la Comisión de Propiedad y Espacio Público que previo el segundo debate analicen la pertinencia de mantener el requisito de la certificación que debe emitir la Dirección Metropolitana de Catastro, cuando esta es información pública, constante en bases develadas a la ciudadanía, y que hace innecesaria la emisión de este documento, además, porque podría constituir una inobservancia de lo previsto en las normas de la LOOETA antes descritas.

1. Por otra parte, el artículo innumerado relacionado con las “resoluciones de ventas directas y adjudicaciones de fajas caducadas”, prevé:

“Artículo [...].- Resoluciones de Ventas Directas y Adjudicaciones de Fajas caducadas.- En los casos en que las Resoluciones del Concejo autorizando la venta directa de un lote o la adjudicación de una faja de terreno de propiedad municipal que no se hayan ejecutado por cualquier causa y se encuentren caducadas de conformidad a lo que establece el Art. 278 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 381.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles reiniciará el trámite y recopilará los informes necesarios para la ratificación de la venta o adjudicación por parte de la Comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para su posterior resolución del Concejo Metropolitano.”

Se recomienda revisar la redacción de este artículo, pues de su texto actual da a entender que los artículos 278 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 381.1 del COOTAD se encuentran vigentes, cuando fueron derogados por el propio COOTAD y el Código Orgánico Administrativo, en 2010 y 2017, respectivamente.

Solicito a usted, señor Secretario (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otro punto del orden del día previsto para dicha sesión.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0325-O

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2021-4294-O

Copia:
Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2021-10-05	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2021-10-05	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2021-10-05	

